

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 24 Jueves 28 de enero de 2016 Sec. IV. Pág. 3185

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## **2440** ALICANTE

D.ª Cristina Cifo González, Letrada A. Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, por el presente,

Hago saber: Que en el Concurso Ordinario n.º 930/2012 seguido en este Órgano Judicial, a instancia entre otras respecto de la mercantil Laboratorio CT Disac, S.L. con CIF B-54342894, con domicilio en Partida Las Tiesas, parcela 171 Villena (Alicante), se ha dictado auto de conclusión del concurso en fecha 14/01/2016, que es firme y, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- 1.- Se declara concluso el concurso de acreedores de Laboratorio CT Disac, S.L.
- 2.- El deudor Laboratorio CT Disac, S.L. queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.
- 3.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor Laboratorio CT Disac, S.L. que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.
  - 4.- Se acuerda la extinción de Laboratorio CT Disac, S.L.
- 5.- Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 3/09/15.
- 6.- Se acuerda el cese de lo administradores concursales, a salvo la facultad para proseguir actuaciones en defensa de intereses patrimoniales de la concursada y requiérase la devolución de la credencial.

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el BOE de forma gratuita y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscríbase en el Registro Mercantil.

Líbrense al efecto los correspondientes mandamientos y oficios que se entregan al Procurador del solicitante para su diligenciamiento, debiendo en el plazo de 5 días acreditar la presentación con los requisitos necesarios ante las oficinas correspondientes, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad profesional en caso de demora.

Contra esta resolución no cabe recurso (art. 177).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo. Sr. D. LEANDRO BLANCO GARCÍA-LOMAS, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.

Con CIF B-54342894, con domicilio en Partida Las Tiesas, parcela 171 Villena (Alicante), decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, líbrese mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia.

Alicante, 14 de enero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160002062-1